

## EL USO DE PLATAFORMAS, MEDIOS Y FUENTES DIGITALES EN LA INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA DEL DERECHO EN ESPAÑA

Diana Paola GONZÁLEZ MENDOZA\*

SUMARIO: I. *Introducción.* II. *La informática jurídica y los servicios de la sociedad de la información y de la comunicación.* III. *Las TIC en la investigación del Derecho, principales herramientas.* IV. *Las TIC en la enseñanza del Derecho, especial mención a los campus virtuales.* V. *Conclusiones.* VI. *Fuentes consultadas.*

### I. INTRODUCCIÓN

Las nuevas tecnologías han supuesto un cambio en el modo de vida de casi todas las personas, como consecuencia estas han repercutido en los diferentes ámbitos de su vida. Es innegable la aportación de la informática en los procesos de almacenamiento y tratamiento de datos, sin embargo, esta comunicación se centrará, principalmente, en las tecnologías desarrolladas a partir de Internet.

El conocimiento del uso de estos medios puede suponer una gran ayuda en la realización de trabajos científicos. Actualmente existen plataformas especializadas en las diferentes áreas del conocimiento, y el Derecho no puede ser la excepción, cada vez proliferan más motores de búsqueda que indexan

---

\* Becaria del Programa de ayudas predoctorales “Severo Ochoa”, Grupo de Investigación SPAG, Universidad de Oviedo, disponible en: [gonzalezdiana@uniovi.es](mailto:gonzalezdiana@uniovi.es). Este trabajo se enmarca en la labor investigadora vinculada al proyecto FC-GRUPIN-IDI/2018/000219 (Consejería de Industria y Empleo del Principado de Asturias/FICYT -Proyecto regional-) titulado “Ayudas a organismos públicos para apoyar la actividad que desarrollen sus grupos de investigación en el Principado de Asturias en el periodo 2018-2020-SPAG”. De igual manera se realiza gracias a las Ayudas económicas de movilidad de excelencia para docentes e investigadores de la Universidad de Oviedo, 2019, en régimen de competencia competitiva, financiadas por el Banco Santander, y a la colaboración del centro de destino: el Instituto de Investigaciones Jurídicas (IJ) de la Universidad Nacional Autónoma de México.

publicaciones de libros electrónicos y publicaciones periódicas, de gran valía para la labor investigadora. Otra cuestión nada baladí es el uso de redes sociales profesionales para la difusión de los resultados de dicha labor, las cuales pueden ser de uso personal o Institucional, lo que supone diferentes tipos de obligaciones.

Si se habla de docencia, el buen uso de los denominados “Campus virtuale” puede facilitar dicha labor, pues permiten una mayor comunicación con el alumnado, la provisión de diferentes recursos por este medio que permiten una mejor comprensión del tema, un mejor análisis y aprendizaje. Esta comunicación pretende hacer un bosquejo general del uso de las nuevas tecnologías, tanto en la docencia como en la investigación del Derecho.

## II. LA INFORMÁTICA JURÍDICA Y LOS SERVICIOS DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN

Como mencionamos con anterioridad a partir del uso de la informática se ha mejorado la sistematización del almacenamiento de datos y su tratamiento, lo cual, para la ciencia jurídica supone una herramienta primordial, sobre todo si hablamos de investigación y docencia. Es conocido de manera general que su uso en el tratamiento de la información jurídica se denomina como “informática jurídica”, cuyo antecedente más remoto data de 1948 con el nacimiento de la Cibernética obra de *Norbert Wiener*.<sup>1</sup> La “informática jurídica” es definida por Julio Téllez como “la técnica interdisciplinaria que tiene por objeto el estudio e investigación de los conocimientos de la informática general, aplicables a la recuperación de información jurídica, así como la elaboración y aprovechamiento de los instrumentos de análisis y tratamiento de información jurídica necesarios para lograr dicha recuperación”.<sup>2</sup> Para Pablo Aguilar Calderón “es la disciplina que se encarga de la aplicación de las tecnologías derivadas de la Ciencia de la Computación al conocimiento jurídico, para optimizar y facilitar el desempeño del Abogado, Jurista, Administración Pública y Administración de Justicia”.<sup>3</sup> Es decir, que el uso de

<sup>1</sup> Ríos Estavillo, J. J., *Derecho e informática en México. Informática jurídica y derecho de la informática* [en línea]. Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2016, disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/147-derecho-e-informatica-en-mexico-informatica-juridica-y-derecho-de-la-informatica> (fecha de consulta: 14 de noviembre de 2019).

<sup>2</sup> Téllez Valdés, J., *Derecho informático*, 4a. ed., México, McGraw-Hill, 2009, p. 26.

<sup>3</sup> Aguilar Calderón, P., ¿Derecho informático o informática jurídica? [en línea] RITI Journal, vol. 3, 2015, p. 25, disponible en: [https://www.researchgate.net/publication/323812152-DERECHO\\_INFORMATICO\\_O\\_INFORMATICA\\_JURIDICA](https://www.researchgate.net/publication/323812152-DERECHO_INFORMATICO_O_INFORMATICA_JURIDICA) (fecha de consulta: 14 de noviembre de 2019).

la informática jurídica en la actualidad es una herramienta consolidada y utilizada por todo aquel profesional del Derecho. Su uso facilita su labor de recuperación de la información, la búsqueda sistematizada a través de diversos parámetros, y en algunos casos como consecuencia del uso de programas informáticos especializados es de ayuda en la redacción de documentos de esta naturaleza.

La informática jurídica a su vez se divide en tres: 1) la informática jurídica documental; 2) la informática jurídica de gestión y control, y 3) la informática jurídica decisoria o metadocumental. Es de interés para este artículo lo relativo a la informática jurídica documental, la cual es la más antigua de sus áreas, “sus orígenes suelen asociarse a los trabajos mencionados de John Harty en la Universidad de Pittsburgh ...en los sistemas de informática jurídica documentaria se trata de crear un banco de las fuentes del Derecho (menos la costumbre) a efecto de integrarlo con base en criterios propios acordes con esa información y su relevancia jurídica”,<sup>4</sup> y principalmente “consiste en la creación, almacenamiento y recuperación de información jurídica como leyes, doctrina, jurisprudencia, documentos administrativos, contratos y convenios, expedientes judiciales, notariales y registrales”.<sup>5</sup>

La informática jurídica documental utiliza como principal herramienta la indexación, la cual consiste en:

...la elaboración de una lista rígida de descriptores a través de la calificación de la información contenida en un documento fuente, mediante el descriptor o descriptores que se consideran apropiados, se individualiza la información por medio de la designación de una o varias palabras o locuciones clave (descriptores) tomadas de una lista previamente elaborada de acuerdo con el tipo de información de que se trate.<sup>6</sup>

La indexación a su vez se utiliza para la búsqueda de información a partir del descriptores en todo o parte del texto: 1) *Full-text* (texto completo), son utilizados descriptores para hacer una búsqueda en la totalidad del texto; 2) *Keywords* (palabras clave), aquí también es imprescindible el uso de descriptores, sin embargo, solo se aplican a determinadas palabras clave relacionadas con el texto las cuales “se almacenan”<sup>7</sup> con el mismo, y 3) *Abstract* (resumen), igualmente se utilizan descriptores aplicados a un resumen que se almacena con la totalidad del texto.

<sup>4</sup> Téllez Valdés, J., *op. cit.*, p. 17.

<sup>5</sup> Aguilar Calderón, P., *op. cit.*, p. 25.

<sup>6</sup> Ríos Estavillo, J. J., *op. cit.*, p. 60.

<sup>7</sup> Aguilar Calderón, P., *op. cit.*, p. 25.

Al margen de la informática jurídica pero de estrecha relación con ella, encontramos las tecnologías de la información y comunicación, las cuales “son el conjunto de tecnologías que permiten el acceso, producción, tratamiento y comunicación de información presentada en diferentes códigos (texto, imagen, sonido...)”.<sup>8</sup> Como adelantamos en la introducción este estudio se centrará en las herramientas diseñadas a partir de Internet, y específicamente en el *World Wide Web* (WWW).

Internet según el diccionario de la lengua española es una “Red informática mundial, descentralizada, formada por la conexión directa entre computadoras mediante un protocolo especial de comunicación”.<sup>9</sup> Este medio de comunicación mundial permite traspasar las barreras trazadas a partir de usos horarios, territoriales, culturales, etcétera. De conformidad con el informe “Digital 2019” de la empresa *Hootsuite*, contaba hasta el mes de julio con 4.333 millones de usuarios en el mundo.<sup>10</sup>

Sin embargo, es menester reiterar que Internet es un medio de comunicación y a su vez forma parte de los denominados “servicios de la sociedad de la información”, los cuales describen a “una sociedad en la que un grado significativo de actividad se centra en la creación, distribución, utilización y reutilización de la información”.<sup>11</sup> Estos servicios son definidos por la Directiva 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información (Texto pertinente a efectos del EEE) como servicios prestados “normalmente a cambio de una remuneración, a distancia, por vía electrónica y a petición individual de un destinatario de servicios”. A efectos de la presente definición, se entenderá por: *i*) “a distancia”, un servicio prestado sin que las partes estén presentes simultáneamente, *ii*) “por vía electrónica”, un servicio enviado desde la fuente y recibido por el destinatario mediante equipos electrónicos de

---

<sup>8</sup> Belloch Ortí, C., “Las tecnologías de la información y comunicación (T.I.C.)” [en línea], disponible en: <https://www.uv.es/~belloch/pdf/pwtic1.pdf> (fecha de consulta: 13 de noviembre de 2019).

<sup>9</sup> En *Diccionario de la Lengua Española* [en línea], disponible en: <https://dle.rae.es/internet?m=form&e=> (fecha de consulta: 16 de noviembre de 2019).

<sup>10</sup> *Hootsuite*, “Digital 2019” [en línea], disponible en: [https://datareportal.com/global-digital-overview?utm\\_source=Reports&utm\\_medium=PDF&utm\\_name=Digital\\_2019&utm\\_content=Country\\_Link\\_Slide](https://datareportal.com/global-digital-overview?utm_source=Reports&utm_medium=PDF&utm_name=Digital_2019&utm_content=Country_Link_Slide) (fecha de consulta: 14 de noviembre de 2019).

<sup>11</sup> Glosario Eur-Lex (el acceso al Derecho de la Unión Europea) [https://eur-lex.europa.eu/summary/glossary/information\\_society.html?locale=es](https://eur-lex.europa.eu/summary/glossary/information_society.html?locale=es) (fecha de consulta: 16 de noviembre de 2019).

tratamiento (incluida la compresión digital) y de almacenamiento de datos y que se transmite, canaliza y recibe enteramente por hilos, radio, medios ópticos o cualquier otro medio electromagnético, *iii*) “a petición individual de un destinatario de servicios, un servicio prestado mediante transmisión de datos a petición individual”.<sup>12</sup>

La *World Wide Web* es posterior a la creación de Internet de mano de Tim Berners Lee, quien la ideó originalmente cuando este trabajaba en el CERN (*Conseil Européen pour la Recherche Nucléaire*).<sup>13</sup> La estructura de la web puede resultar bastante compleja pues está concebida a partir de distintos códigos y protocolos, es definida en esta línea por Natalia Abuín Vences y Raquel Vinader Segura como “un conjunto de documentos de hipertexto y/o hipermedios enlazados y accesibles a través de Internet. La WWW es un sistema distribuido que nos permite navegar con facilidad a través de cantidades ingentes de información”.<sup>14</sup> Esta navegación, valga la redundancia, se realiza a través de un navegador web el cual es un programa o una aplicación (en su versión móvil), que traduce estos códigos y protocolos para que los usuarios visualicen las páginas tal cual las conocemos y como han sido diseñadas y administradas por su *Webmaster* pudiendo contener texto, imágenes, vídeos, otros contenidos multimedia, e incluso hiperenlaces que redireccionen a otras páginas web con contenido similar.

### III. LAS TIC EN LA INVESTIGACIÓN DEL DERECHO, PRINCIPALES HERRAMIENTAS

El método de investigación más utilizado, salvo ciertos casos, en la ciencia del Derecho es el documental, este “se ocupa del estudio de los documentos que se derivan del proceso de la investigación científica y de la información preexistente antes de empezar la investigación, y que se publican tanto en fuentes documentales tradicionales (libros, revistas, periódicos, etcétera) y de otro tipo, como lo son los diferentes recursos audiovisuales, multime-

<sup>12</sup> Artículo 1.1.b) de la Directiva.

<sup>13</sup> En Berners-Lee, T., *Tejiendo la red*, trad. de *Weaving the WEB: The Original Design and Ultimate Destiny of the World Wide Web by Its Inventor*, por Mónica Rubio Fernández. Madrid, Siglo Veintiuno de España Editores, 2000, p. 4.

<sup>14</sup> Abuín Vences, N. y Vinader Segura, R., “El desarrollo de la World Wide Web en España” [en línea]. En *Razón y palabra*, 2011, núm. 75, p. 5, disponible en: [http://www.rwpw.rwpw.org.mx/N/N75/varia\\_75/varia3parte/31\\_Avuiñ\\_V75.pdf](http://www.rwpw.rwpw.org.mx/N/N75/varia_75/varia3parte/31_Avuiñ_V75.pdf) (fecha de consulta: 16 de noviembre de 2019).

dia y digitales”.<sup>15</sup> Así pues, la documentación jurídica es “la generada en la creación, aplicación, difusión e investigación del Derecho. Abarca, por tanto, todas las fuentes del conocimiento del Derecho, esto es, la legislación, la jurisprudencia y la doctrina científica en cualquiera de sus soportes: papel o informática”.<sup>16</sup>

La búsqueda de fuentes para la elaboración de una investigación en Derecho es de suma importancia, se deben consultar principalmente documentos parlamentarios, leyes, decretos, documentos de carácter administrativo, jurisprudencia y doctrina. Gracias a Internet esta búsqueda puede resultar eficaz con una menor inversión de tiempo, debido a las propias características del medio y a la gran cantidad de fuentes accesibles y/o descargables, además a través de Internet puede accederse a fuentes electrónicas situadas en páginas web de cualquier dominio de Internet, es decir, de cualquier parte del mundo.

Las principales herramientas en la búsqueda de información a partir de Internet y aplicables a la ciencia jurídica son: las bases de datos, los motores de búsqueda, repositorios institucionales y otras páginas web. Las bases de datos “se componen principalmente de leyes y resoluciones judiciales, realizadas por organismos oficiales o entidades privadas (editoriales, universidades, asociaciones, etc.) que los interesados consultan cuando necesitan información de tipo jurídico”.<sup>17</sup> Las bases de datos pueden ser de legislación, jurisprudencia, doctrina o mixtas, y a su vez pueden ser oficiales o privadas. Como su propio nombre lo indica son oficiales aquellas que son proporcionadas por un organismo de carácter oficial, normalmente estas bases de datos tienen un buscador propio, el cual se encarga de indexar el contenido por descriptores u otros criterios de búsqueda como el tipo de legislación según el orden territorial, pudiendo ordenar los resultados por relevancia, fecha de publicación, y de manera ascendente o descendente.<sup>18</sup>

En España existe una base de datos oficial donde se puede realizar búsqueda de legislación y jurisprudencia a nivel Estatal, la cual está gestionada por la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado

---

<sup>15</sup> Chong de la Cruz, Isabel, “Métodos y técnicas de la investigación documental”, *Investigación y Docencia en Bibliotecología*, México, Facultad de Filosofía y Letras, Dirección General Asuntos del Personal Académico, UNAM, 2007, pp. 183-201.

<sup>16</sup> Gutiérrez Gutiérrez, A., citando a Mateo Maciá, *cfr.* Gutiérrez Gutiérrez, A. “Fuentes de información jurídica” [en línea], en *Derecho y cambio social*, núm. 39, 2015, p. 1, disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5460669.pdf> (fecha de consulta: 16 de noviembre de 2019).

<sup>17</sup> Gutiérrez Gutiérrez, A., *op. cit.*, pp. 1 y 2.

<sup>18</sup> Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, buscador <https://www.boe.es/buscar/legislacion.php>.

...organismo público, adscrito al Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, con personalidad jurídica pública diferenciada y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, dispone de patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión y funcional dentro de los límites establecidos por la Ley de Agencias Estatales y por su propio Estatuto.<sup>19</sup>

En ella podemos encontrar mediante su buscador interno los diarios oficiales de carácter estatal (Boletín Oficial del Estado), los diferentes boletines oficiales de las Comunidades Autónomas, los boletines provinciales, e incluso se inserta un hipervínculo que nos redirige al *Diario Oficial de la Unión Europea* gestionado a su vez por Eur-Lex,<sup>20</sup> en los cuales se contienen fuentes legales y jurisprudenciales.

Las principales bases de datos oficiales de jurisprudencia en España son gestionadas actualmente por el Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial (CENDOJ)<sup>21</sup> y por el buscador de jurisprudencia del Tribunal Constitucional,<sup>22</sup> y ambos incorporan un buscador interno. Los criterios de búsqueda del CENDOJ son:

- jurisdicción,
- tipo de resolución,
- tipo de órgano sección,
- localización,
- número de resolución,
- número de recurso,
- identificador nacional de jurisprudencia (ROJ- Repositorio Oficial de Jurisprudencia),
- identificador europeo de jurisprudencia o también denominado ECLI (introducido en España desde el año 2012,<sup>23</sup> el cual consta de

---

<sup>19</sup> Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, <https://www.boe.es/organismo/> (fecha de consulta: 16 de noviembre de 2019).

<sup>20</sup> Eur-Lex, <https://eur-lex.europa.eu/content/welcome/about.html> (fecha de consulta: 16 de noviembre de 2019).

<sup>21</sup> CENDOJ, <http://www.poderjudicial.es/search/indexAN.jsp> (fecha de consulta: 16 de noviembre de 2019).

<sup>22</sup> Tribunal Constitucional, buscador de jurisprudencia, <https://hj.tribunalconstitucional.es/> (fecha de consulta: 17 de noviembre de 2019).

<sup>23</sup> Se crea a partir de las Conclusiones del Consejo en las que se promueve la creación de un identificador europeo de jurisprudencia (ECLI) y la definición de un conjunto mínimo de metadatos uniformes de jurisprudencia (2011/C 127/01), documento publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, el 29 de abril de 2011, disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52011XG0429%2801%29> (fecha de consulta:

5 partes: la sigla ECLI, el código del país, código de tribunal, año de la decisión, y el número único de identificación),<sup>24</sup>

- fecha de resolución,
- idioma,
- texto libre por palabras,
- y ponente.

Los resultados son ordenados según se elija el usuario por coincidencia, fecha de resolución, lo más nuevo y órgano.<sup>25</sup>

Por su parte las búsquedas realizadas en el buscador de jurisprudencia del Tribunal Constitucional,<sup>26</sup> se realizan de manera genérica por el año, número, tipo y fecha, pudiéndose buscar descriptores en determinada parte de la sentencia. También puede realizarse la búsqueda señalando el tipo de proceso, por magistrados, por disposiciones impugnadas, por análisis doctrinal, por descriptores semánticos, por tique de búsqueda (que corresponde a un código “alfanumérico que se genera automáticamente cuando realizamos una búsqueda y que contiene todas las acotaciones por las que hemos realizado la misma, así como su resultado”)<sup>27</sup> y por ECLI.

A nivel Unión Europea, se cuenta con una base de datos de jurisprudencia oficial: InfoCuria, esta página web también integra un buscador propio, en esta base de datos se contienen

...todas las informaciones públicas disponibles sobre los asuntos sometidos al Tribunal de Justicia, al Tribunal General y al Tribunal de la Función Pública. InfoCuria da acceso, en primer lugar, a los documentos de la Institución (principalmente las sentencias, las conclusiones, los autos y las comunicaciones publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea), mediante una búsqueda textual o una búsqueda de datos. Tales datos se refieren a las fechas de determinados actos del procedimiento, la materia que constituye el objeto del asunto, el tipo de procedimiento, las disposiciones del Derecho de la Unión

---

16 de noviembre de 2019), sin embargo, se incorpora en España hasta el 2012, *European Justice*, disponible en: [https://e-justice.europa.eu/content\\_european\\_case\\_law\\_identifier\\_ecli-175-es-maximizeMS-en.do?clang=es&member=1](https://e-justice.europa.eu/content_european_case_law_identifier_ecli-175-es-maximizeMS-en.do?clang=es&member=1) (fecha de consulta: 16 de noviembre de 2019).

<sup>24</sup> Eur-Lex, ECLI, disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/content/help/faq/ecli.html?locale=es> (fecha de consulta: 16 de noviembre de 2019).

<sup>25</sup> CENDOJ, buscador de sentencias, disponible en: <http://www.poderjudicial.es/search/indexAN.jsp> (fecha de consulta: 16 de julio de 2019).

<sup>26</sup> Tribunal Constitucional de España, disponible en: <http://hj.tribunalconstitucional.es/> (fecha de consulta: 16 de noviembre de 2019).

<sup>27</sup> Tribunal Constitucional, uso del tique de búsqueda, <http://hj.tribunalconstitucional.es/Content/pdf/AyudaTiqueBusqueda.pdf> (fecha de consulta: 16 de noviembre de 2019).



citadas en la jurisprudencia, la nacionalidad de las partes, etc. La disponibilidad de esos datos puede variar en función del tipo de procedimiento y de la fase (calendario) en que esté el asunto.<sup>28</sup>

Respecto a las fuentes parlamentarias oficiales podemos encontrar a nivel nacional los Diarios de sesiones tanto del Congreso de los Diputados como del Senado. A nivel Unión Europea, se pueden encontrar este tipo de archivos en la base de datos Eur-lex,<sup>29</sup> en donde se puede consultar de manera íntegra el procedimiento de creación de normas, y las versiones definitivas de las mismas.

También existe una base de datos de carácter oficial a nivel nacional, gestionada por el Ministerio de Educación donde se pueden encontrar las tesis doctorales depositadas y defendidas desde el año 1976 llamada TESEO,<sup>30</sup> la cual también incorpora un buscador propio para hacer más eficaces las búsquedas.

Las bases de datos también pueden ser gestionadas por particulares o empresas especializadas en el ámbito jurídico, funcionan de igual manera que las anteriores. Normalmente estas reúnen un gran compendio de las diferentes fuentes legislativas, jurisprudenciales y doctrinales de las diferentes áreas del Derecho, para ofrecer un servicio íntegro ya que normalmente también son casas editoriales, sin embargo, normalmente requieren una contraprestación para el acceso a las fuentes, las más utilizadas en España son Aranzadi (Thomson Reuters),<sup>31</sup> Lefebvre,<sup>32</sup> La ley digital (Wolters Kluwer),<sup>33</sup> Iustel,<sup>34</sup> Scopus,<sup>35</sup> Tirant *Analytics*, vlex España, entre otras.

<sup>28</sup> InfoCuria, disponible en: <https://curia.europa.eu/common/juris/es/aideGlobale.pdf#> (fecha de consulta: 17 de noviembre de 2019).

<sup>29</sup> Eur-Lex, disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/content/welcome/about.html> (fecha de consulta: 17 de noviembre de 2019).

<sup>30</sup> Ministerio de Educación, TESEO, disponible en: <https://www.educacion.gob.es/teseo/ir-GestionarConsulta.do?jsessionid=6DD11320FB32538D6226A475FBDECIAC> (fecha de consulta: 16 de noviembre de 2019).

<sup>31</sup> Thomson Reuters, Aranzadi digital, disponible en: <https://signon.thomsonreuters.com/?productid=WLES&returnto=http%3A%2F%2Fwww.aranzadidigital.es%2Fmaf%2Fapp%2Fauthentication%2Fnotrail%2Fsignon%3F&bhcp=1> (fecha de consulta: 17 de noviembre de 2019).

<sup>32</sup> Lefebvre, disponible en: <https://www.efl.es/catalogo/bases-de-datos-juridicas-de-el-derecho> (fecha de consulta: 17 de noviembre de 2019).

<sup>33</sup> Wolters Kluwer, “La Ley digital”, disponible en: <https://www.wolterskluwer.es/productos/bases-de-datos/la-ley-digital.html> (fecha de consulta: 17 de noviembre de 2019).

<sup>34</sup> Iustel, disponible en: <https://www.iustel.com/> (fecha de consulta: 17 de noviembre de 2019).

<sup>35</sup> *Scopus*, es una base de datos de resúmenes y citas “pone poderosas herramientas de descubrimiento y análisis en manos de investigadores, bibliotecarios, gerentes de investigación

Otra forma de acceder a recursos en formato electrónico a través de Internet, de manera Institucional y generalmente en acceso abierto son los repositorios, los cuales son gestionados generalmente por Instituciones educativas. La palabra repositorio hace alusión al “lugar donde se guarda algo”,<sup>36</sup> en este caso es la producción científica de la comunidad universitaria o de miembros de los diferentes grupos de investigación de la Institución como: artículos, capítulos de libros, libros, patentes, ponencias, discursos, conferencias, posters y tesis. Por ejemplo, el objetivo del Repositorio Institucional de la Universidad de Oviedo es “permitir el acceso libre a la producción científica, así como garantizar la conservación de estos archivos digitales, aumentando la visibilidad de los contenidos generados por los miembros de la institución”.<sup>37</sup> El Boletín Oficial del Estado (*BOE*) también cuenta una biblioteca jurídica digital de libre acceso, todos los libros ahí contenidos han sido editados por la editorial del *BOE*.

En relación con lo anterior, los documentos científicos de acceso abierto se pueden definir como aquellos documentos digitales, en línea, y libre de la mayoría de las restricciones de derechos de autor y licencias.<sup>38</sup> El acceso abierto de cualquier documento puede realizarse a través de las diversas licencias de *Creative Commons*, en los documentos se debe de reflejar la disponibilidad de su trabajo, la autoría para su debida citación. En el depósito de los trabajos tienen importancia las licencias de las editoriales en relación con las obras, pues en función de estas se requerirá un permiso especial de la editorial para el depósito con acceso público, que estas se depositen en versiones *pre-print*, o incluso que pasado cierto tiempo las obras depositas con acceso restringido pasen a ser de acceso abierto.

Los motores de búsqueda especializados son de gran ayuda en la labor investigadora. Como sabemos estos realizan una labor de indexación, en donde se introducen descriptores como frases o palabras clave que deseamos encontrar, y a continuación, se nos muestra una lista de resultados a partir de estos. Quizás el buscador de bibliografía más popular en España y en la materia sea Dialnet, coordinado por la Universidad de la Rioja y

---

institucional y financiadores”, *cfr. Mendeley Research Network*, disponible en: <https://www.elsevier.com/es-mx/solutions/scopus> (fecha de consulta: 14 de noviembre de 2019).

<sup>36</sup> *Diccionario de la Lengua Española*, repositorio, <https://dle.rae.es/repositorio> (fecha de consulta: 16 de noviembre de 2019).

<sup>37</sup> Repositorio institucional de la Universidad de Oviedo, disponible en: <http://digibuo.uniovi.es/dspace/> (fecha de consulta: 16 de noviembre de 2019).

<sup>38</sup> *Creative Commons*, Open Access, disponible en: <https://creativecommons.org/about/program-areas/open-access/> (fecha de consulta: 16 de noviembre de 2019).

la Fundación Dialnet.<sup>39</sup> También tenemos otros buscadores más genéricos pero de gran valía en la materia como Google Académico,<sup>40</sup> y uno menos popular es *Wolrdwidescience*, el cual permite la búsqueda de bases de datos y recursos bibliográficos nacionales e internacionales.<sup>41</sup>

Otras plataformas para encontrar recursos bibliográficos en línea, además de conectar entre sí a los investigadores en la materia son las Redes sociales dirigidas a investigadores y profesionales en la materia. Los servicios de red social son definidos como: “plataformas de comunicación en línea que permiten a los individuos crear redes de usuarios que comparten intereses comunes. En sentido jurídico, las redes sociales son servicios de la sociedad de la información”,<sup>42</sup> Entre las redes sociales especializadas más famosas y utilizadas están Mendeley,<sup>43</sup> la cual además de ser una red social académica (*Research Network*), también es un gestor de referencias, y según cifras aportadas por la propia empresa cuenta con más de 6 millones de usuarios,<sup>44</sup> Academia.edu según esta empresa cuenta con más de 105 millones de académicos inscritos a la plataforma,<sup>45</sup> *Research Gate*, según datos publicados en su web cuenta con más de 15 millones de miembros de todo el mundo,<sup>46</sup> y LinkedIn la cual alude tener más de 645 millones de usuarios en más de 200 países y territorios.<sup>47</sup> Este tipo de plataformas son de gran ayuda para hacer visible el resultado de nuestra investigación y ayudan a la difusión de nuestro trabajo a nivel global pues normalmente gracias a estas podemos estar en contacto con investigadores que trabajen las mismas líneas de investigación e incluso plantear colaboraciones entre profesionales en la materia.

<sup>39</sup> Dialnet, disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/> (fecha de consulta: 16 de noviembre de 2019).

<sup>40</sup> Google Académico, disponible en: <https://scholar.google.es/schhp?hl=es> (fecha de consulta: 17 de noviembre de 2019).

<sup>41</sup> Disponible en: <https://worldwidescience.org/> (fecha de consulta: 17 de noviembre de 2019).

<sup>42</sup> Grupo de trabajo del artículo 29, Dictamen 5/2009, sobre las redes sociales en línea, disponible en: [https://www.apda.ad/sites/default/files/2018-10/wp163\\_es.pdf](https://www.apda.ad/sites/default/files/2018-10/wp163_es.pdf) (fecha de consulta: 17 de noviembre de 2019).

<sup>43</sup> Mendeley, disponible en: <https://www.mendeley.com/research-network/community> (fecha de consulta: 17 de noviembre de 2019).

<sup>44</sup> *Mendeley Research Network*, disponible en: <https://www.mendeley.com/research-network/community> (fecha de consulta: 14 de noviembre de 2019).

<sup>45</sup> Academia.edu, about us, disponible en: <https://www.academia.edu/about> (fecha de consulta: 17 de noviembre de 2019).

<sup>46</sup> *Research Gate*, disponible en: <https://www.researchgate.net/about> (fecha de consulta: 17 de noviembre de 2019).

<sup>47</sup> LinkedIn, disponible en: [https://about.linkedin.com/es-es?trk=homepage-basic\\_directory](https://about.linkedin.com/es-es?trk=homepage-basic_directory) (fecha de consulta: consulta: 17 de noviembre de 2019).

#### IV. LAS TIC EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO: LOS CAMPUS VIRTUALES

La forma de enseñar y transmitir conocimientos ha evolucionado con las tecnologías de la información. Las Universidades han ampliado la educación al ámbito digital, en la actualidad puede decirse que no existe Universidad española que no ofrezca Grados, Maestrías y cursos complementarios a distancia.<sup>48</sup>

De acuerdo con Rosario L. García LLamas *et al.*, la educación a distancia es “una estrategia educativa basada en la aplicación de la tecnología al aprendizaje sin limitación de lugar, tiempo, o edad de los estudiantes. Implica nuevos roles para los alumnos y profesores nuevas actitudes y nuevos modelos metodológicos”.<sup>49</sup> Actividad que en España está relacionada con el servicio público conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la cual al tenor literal establece que: “La Universidad realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio”.<sup>50</sup>

La enseñanza a distancia por medios digitales se realiza gracias las plataformas Moodle, por sus siglas en inglés *Modular Object-Oriented Dynamic Learning Environment*, “desarrollado por Martin Dougiamas un educador australiano experto en sistemas de computación en 1999 como soporte de su tesis doctoral”,<sup>51</sup> la cual se ha convertido en:

---

<sup>48</sup> Incluso existe una diferenciación dada por Pablo Gallego Rodríguez entre lo que debe de entenderse como aula virtual, campus virtual y universidad virtual. Para este autor se entiende como aula virtual al “software de teleformación que proporciona un entorno para el desarrollo de cursos de formación a distancia e interacción entre docentes y alumnos. En ella el ordenador simula una clase real permitiendo el desarrollo de actividades de enseñanza y aprendizaje”. Como campus virtual al “espacio creado y organizado formalmente por una Universidad en Internet para el acceso a su oferta docente desarrollada en línea. Se trata de una aplicación telemática en entorno web que permite la interrelación de todos los componentes de la comunidad educativa de la Universidad”. Y como Universidad virtual a la “institución de formación superior cuyo modelo organizativo, en su totalidad, se apoya en las redes de ordenadores. Estas universidades no disponen de un Campus físico de edificios a los que tienen que acudir los alumnos ... La Universidad desarrolla y ofrece todos sus servicios vía Internet, esto es que el alumnado puede matricularse por esta vía y mediante teleformación puede cursar estudios y estar en contacto con profesores y compañeros”, en Gallego Rodríguez, P. *E-learning y derecho*, Reus, Madrid, 2010, p. 105.

<sup>49</sup> Referido en Cavazos Salazar, R. L., “El rol del profesor-tutor en los programas de educación a distancia”, en Granat Ramos, M.M. y Sepúlveda García, L. (coord.), *Comunicación: las tics y las nuevas sociedades*, México, Fontamara, 2014, p. 158.

<sup>50</sup> Artículo 1.1 de la LO 6/2001, del 21 de noviembre, de Universidades.

<sup>51</sup> Vázquez, S. “Moodle: un software por y para docentes” [en línea]. En *Revista padres y maestros/Journal of parents and Teachers*, núm. 305, 2008, p. 38.

...la más potente herramienta con la que cuentan los docentes para poder crear y gestionar un curso a través de la Red. Permite subir contenidos educativos (apuntes, imágenes, vídeos, presentaciones, entre otros), facilita la comunicación con los alumnos y entre ellos, y gestiona la evaluación de sus tareas de aprendizaje. La importancia de esta herramienta se pone de manifiesto porque son cada vez más los profesores y alumnado que la conocen y la utilizan. Su uso se extiende a centros de todas las etapas educativas, desde primaria hasta la universidad.<sup>52</sup>

En este tipo de tecnología están basados la mayoría de los Campus virtuales, incluyendo el de la Universidad de Oviedo. Normalmente para poder tener acceso a estos por el alumnado, profesorado y el personal administrativo, se tiene que contar un identificador único y una contraseña. En esta plataforma se pueden subir todo tipo de recursos relacionados con los temas vistos en clase como sentencias, dictámenes, bibliografía relacionada y hasta la propia clase; también se puede impartir docencia a través de esta tecnología en *streaming*. Dentro de la Universidad de Oviedo tenemos como ejemplo claro de maximización de uso y eficiencia del campus virtual al Grado en Gestión y Administración pública a distancia.

Sin embargo, el enfoque simplista del *e-learning* como el aprendizaje a partir de las tecnologías de la información debe de integrar a los actores principales en el procedimiento educativo, para lo cual el alumnado y sobre todo los docentes, deberán de tener un uso adecuado de estas nuevas tecnologías para hacer frente a los nuevos retos que estas aguardan.

## V. CONCLUSIONES

Parecería absurdo negar que Internet ha cambiado la forma de relacionarnos y comunicarnos con otros, estos cambios también han alcanzado a la investigación científica, incluso dentro de esta es que se desarrollan estas nuevas tecnologías que dan paso a nuevas herramientas que hacen más fácil la investigación y la difusión de resultados. Es importante señalar que, pese a la ingente cantidad de información facilitada por este medio, se debe realizar una lectura sobre la calidad de las fuentes para nuestra investigación por lo que es conveniente utilizar medios oficiales si es posible o cerciorarnos de su origen.

---

<sup>52</sup> Martí-Vilar, M. *et al.*, “La plataforma Moodle” [en línea]. En *Cooperación, comunicación y sociedad: escenarios europeos y latinoamericanos*, Colombia, 2013, p. 146, disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/libro/532290.pdf> (fecha de consulta: 17 de noviembre de 2019).

Las nuevas tecnologías y específicamente Internet facilitan la interacción entre investigadores de distintos territorios, lo cual abre un abanico de posibilidades de colaboración y aprendizaje mutuo.

Las plataformas *e-learning* nos obligan como docentes a permanecer actualizados en la utilización de tecnologías de la información, esto tendrá efecto directo en el alumnado pues será más fácil la transmisión de conocimientos y el manejo de herramientas, así como su aprovechamiento.

## VI. FUENTES CONSULTADAS

- ABUÍN VENCES, N. y VINADER SEGURA, R., “El desarrollo de la Word Wide Web en España” [en línea]. En *Razón y palabra*, 2011, núm. 75, disponible en: [http://www.razonypalabra.org.mx/N/N75/varia\\_75/varia3parte/31\\_Avui\\_n\\_V75.pdf](http://www.razonypalabra.org.mx/N/N75/varia_75/varia3parte/31_Avui_n_V75.pdf) (fecha de consulta: 16 de noviembre de 2019).
- ACADEMIA.EDU, disponible en: <https://www.academia.edu/> (fecha de consulta: 17 de noviembre de 2019).
- AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, disponible en: <https://www.boe.es/organismo/> (fecha de consulta: 16 de noviembre de 2019).
- AGUILAR CALDERÓN, P., “¿Derecho informático o informática jurídica?” [en línea] *RITI Journal*, vol. 3, 2015, disponible en: [https://www.researchgate.net/publication/323812152\\_DERECHO\\_INFORMATICO\\_O\\_INFORMATICA\\_JURIDICA](https://www.researchgate.net/publication/323812152_DERECHO_INFORMATICO_O_INFORMATICA_JURIDICA) (fecha de consulta: 14 de noviembre de 2019).
- BELLOCH ORTÍ, Consuelo, “Las tecnologías de la información y comunicación (T. I. C.)” [en línea], disponible en: <https://www.uv.es/~belloch/pdf/pwtic1.pdf> (fecha de consulta: 13 de noviembre de 2019).
- BERNERS-LEE, T., “Tejiendo la red”, trad. de *Weaving the WEB: The Original Desing and Ultimate Destiny of the World Wide Web by Its Inventor*, por Mónica Rubio Fernández, Madrid, Siglo Veintiuno de España Editores, 2000.
- CAVAZOS SALAZAR, R. L., “El rol del profesor-tutor en los programas de educación a distancia”, en GRANAT RAMOS, M. M. y SEPÚLVEDA GARCÍA, L. (coord.), *Comunicación: las tics y las nuevas sociedades*, México, Fontamara, 2014.
- CENDOJ, disponible en: <http://www.poderjudicial.es/search/indexAN.jsp> (fecha de consulta: 16 de noviembre de 2019).
- CHONG DE LA CRUZ, Isabel, “Métodos y técnicas de la investigación documental”. *Investigación y Docencia en Bibliotecología*. México, Facultad de Filosofía y Letras, Dirección General Asuntos del Personal Académico, UNAM, 2007.

Conclusiones del Consejo en las que se promueve la creación de un identificador europeo de jurisprudencia (ECLI) y la definición de un conjunto mínimo de metadatos uniformes de jurisprudencia (2011/C 127/01), documento publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, el 29 de abril de 2011, disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52011XG0429%2801%29> (fecha de consulta: 16 de noviembre de 2019).

*Diccionario de la Lengua Española*, repositorio, disponible en: <https://dle.rae.es/repositorio> (fecha de consulta: 16 de noviembre de 2019).

Directiva 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información (Texto pertinente a efectos del EEE) (fecha de consulta: 16 de noviembre de 2019), disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/TXT/?uri=CELEX:32015L1535>.

EUR-LEX, disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/content/welcome/about.html> (fecha de consulta: 16 de noviembre de 2019).

EUR-LEX, ECLI, disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/content/help/faq/ecli.html?locale=es> (fecha de consulta: 16 de noviembre de 2019).

EUROPEAN JUSTICE, disponible en: [https://e-justice.europa.eu/content\\_european\\_case\\_law\\_identifier\\_ecli-175-es-maximizeMS-en.do?clang=es&member=1](https://e-justice.europa.eu/content_european_case_law_identifier_ecli-175-es-maximizeMS-en.do?clang=es&member=1) (fecha de consulta: 16 de noviembre de 2019).

GALLEGO RODRÍGUEZ, P., *E-learning y derecho*, Reus, Madrid, 2010.

GLOSARIO EUR-LEX (el acceso al Derecho de la Unión Europea), disponible en: [https://eur-lex.europa.eu/summary/glossary/information\\_society.html?locale=es](https://eur-lex.europa.eu/summary/glossary/information_society.html?locale=es) (fecha de consulta: 16 de noviembre de 2019).

GRUPO de trabajo del artículo 29, Dictamen 5/2009, sobre las redes sociales en línea, disponible en: [https://www.apda.ad/sites/default/files/2018-10/wp163\\_es.pdf](https://www.apda.ad/sites/default/files/2018-10/wp163_es.pdf) (fecha de consulta: 17 de noviembre de 2019).

GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, A., “Fuentes de información jurídica” [en línea], en *Derecho y cambio social*, núm. 39, 2015, disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5460669.pdf> (fecha de consulta: 16 de noviembre de 2019).

HOOTSUITE, “Digital 2019” [en línea], disponible en: [https://datareportal.com/global-digital-overview?utm\\_source=Reports&utm\\_medium=PDF&utm\\_name=Digital\\_2019&utm\\_content=Country\\_Link\\_Slide](https://datareportal.com/global-digital-overview?utm_source=Reports&utm_medium=PDF&utm_name=Digital_2019&utm_content=Country_Link_Slide) (fecha de consulta: 14 de noviembre de 2019).



INFOCURIA, disponible en: <https://curia.europa.eu/common/juris/es/aideGlobale.pdf#> (fecha de consulta: 17 de noviembre de 2019).

Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

LINKEDIN, disponible en: [https://about.linkedin.com/es-es?trk=homepage-basic\\_directory](https://about.linkedin.com/es-es?trk=homepage-basic_directory) (fecha de consulta: 17 de noviembre de 2019).

MARTÍ-VILAR, M. *et al.*, “La plataforma Moodle” [en línea], en *Cooperación, comunicación y sociedad: escenarios europeos y latinoamericanos*, Colombia, 2013, disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/libro/532290.pdf> (fecha de consulta: 17 de noviembre de 2019).

*Mendeley Research Network*, disponible en: <https://www.mendeley.com/research-network/community> (fecha de consulta: 14 de noviembre de 2019).

*Research Gate*, disponible en: <https://www.researchgate.net/about> (consulta: 17 de noviembre de 2019).

RÍOS ESTAVILLO, J. J., *Derecho e informática en México. Informática jurídica y derecho de la informática* [en línea]. Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2016, disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/147-derecho-e-informatica-en-mexico-informatica-juridica-y-derecho-de-la-informatica> (fecha de consulta: 14 de noviembre de 2019).

*Scopus*, es una base de datos de resúmenes y citas “pone poderosas herramientas de descubrimiento y análisis en manos de investigadores, bibliotecarios, gerentes de investigación institucional y financiadores”, *cfr. Mendeley Research Network*, disponible en: <https://www.elsevier.com/es-mx/solutions/scopus> (fecha de consulta: 14 de noviembre de 2019).

TÉLLEZ, J., *Derecho informático*, 4a. ed., México, McGraw-Hill, 2009.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE ESPAÑA, buscador de jurisprudencia, disponible en: <http://hj.tribunalconstitucional.es/> (fecha de consulta: 17 de noviembre de 2019).

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, uso del tique de búsqueda, disponible en: <http://hj.tribunalconstitucional.es/Content/pdf/AyudaTiqueBusqueda.pdf> (fecha de consulta: 16 de noviembre de 2019).

VÁZQUEZ, S., “Moodle: un software por y para docentes” (en línea), *Revista Padres y Maestros/Journal of parents and Teachers*, núm. 305, 2008. Disponible en: <https://worldwidescience.org/> (fecha de consulta: 17 de noviembre de 2019).